

Ref.: MMC/NGM/sfm.
Doc. 2018-02-06
CC 1694

Resolución de la Consejera apoderada de GEURSA, por la que se resuelve la adjudicación del procedimiento abierto y tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada del proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución de la Pasarela Puerto-Ciudad" (C.C. 1694).

Visto el expediente del asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

1.1.- El presente proyecto tiene como objeto la creación de una pasarela peatonal y aérea que resuelva la unión entre Puerto y Ciudad, a desarrollarse entre la Plaza Alcalde Manolo García (zona Mercado del Puerto) y el Muelle Sanapú. Se trata de una pasarela peatonal de trazado curvilíneo de 283,94 ml. De desarrollo, contando con una sección de base triangular que define un itinerario peatonal y ciclista de 3m. libres de paso que conecta la zona del Mercado del Puerto y el Muelle Sanapú de forma aérea sobre la autopista GC-1. La pasarela se construye sobre una estructura metálica de cuadernas en V revestida mediante chapa estructural de acero que junto a una losa de hormigón armado que sirve de base de pavimentación de la pasarela, constituyen la estructura y revestimiento de la pasarela mediante un único sistema constructivo.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Autoridad Portuaria de Las Palmas, han suscrito un convenio de colaboración para llevar a cabo un concurso de proyectos con intervención de jurado, público, abierto y en una sola fase, dirigido a fortalecer la relación Puerto-Ciudad a través de una pasarela peatonal y aérea en el extremo Norte del muelle Sanapú y entorno del Mercado del Puerto.

Fruto de dicho concurso, en febrero de 2015 resultó ganadora la propuesta que define este proyecto identificado como Onda Atlántica el cual destaca por el recorrido curvilíneo de la pasarela sobre las vías que consigue una integración espacial, así como unos desembarques en los entornos integrados en el parque y el muelle. Se valora positivamente la idea por su excelente estudio estructural, explicación constructiva y viabilidad técnica. También se resalta la utilización de paneles fotovoltaicos y la sostenibilidad energética de la propuesta mediante tecnología LED. Se alaba la continuidad del trazado permitiendo conectar ambos lados de una manera eficaz. Conviene el contacto con el suelo en los desembarcos, siendo tratados de una manera sencilla pero contundente, destacando su adaptación y accesibilidad, así como la propuesta de continuidad. La imagen y la sección de la pasarela proporcionan una idea de ligereza en su conjunto. En suma, una propuesta equilibrada. En Julio de 2016 se presentó proyecto de obra que desarrollaba las actuaciones a realizar en base a las condiciones establecidas en los pliegos administrativos y técnicos que desarrollaban el concurso. Tras ser sometido, dicho proyecto, a las diferentes administraciones afectadas por el trazado de la pasarela peatonal se obtiene respuesta del Cabildo Insular de Gran Canaria al considerar que el proyecto actúa sobre el área de protección de carreteras en la GC-1 y exige subir el gálibo de la pasarela a 5,50 m, lo que implica un aumento de 1 metro y condiciona el trazado definido al no poderse aumentar la



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

08 FEB 2018

SALIDA 326

pendiente de la misma. Como consecuencia de estos nuevos condicionantes no definidos en las bases del concurso se decide redactar un proyecto modificado del proyecto entregado en julio de 2016 que se adecue a las nuevas exigencias normativas.

1.2.- El Gobierno de Canarias, con los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de empresas (IGTE), puso en marcha el Fondo de desarrollo de Canarias. El acuerdo alcanzado con el Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas para que dichos recursos fueran gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias ha permitido la asignación de 1.600 millones de euros en los próximos diez años, siendo el destino de los mismos la inversión, el conocimiento y el empleo. Como consecuencia, y con la finalidad de su puesta en práctica, se dictó el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

1.3.- Mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, de fecha 18 de agosto de 2016, se dictó convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017.

1.4.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, acordó la *"Suscripción y aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, así como la autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y la aprobación del gasto plurianual"*.

1.5.- Que con fecha 11 de mayo de 2017, se suscribió Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria

1.6.- Mediante Resolución número 21477, de fecha 30 de junio de 2017, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, se dispuso la iniciación de expediente para la encomienda referenciada a la sociedad municipal de Gestión Urbanística S.A. (GEURSA).

1.7.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se aprobó el Expediente de Autorización y Disposición del gasto plurianual para la ejecución y dirección de obras de proyectos incluidos en el PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

2.- El procedimiento de adjudicación del contrato se llevo a cabo mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución de la Pasarela Puerto-Ciudad".

3.- Con fecha 10 de enero de 2018 y de conformidad con el apartado 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA PASARELA PUERTO-CIUDAD", se procedió a la apertura del Sobre A, iniciándose la calificación de la documentación de las empresas licitadoras, siendo admitidas las 10 mercantiles presentadas a concurso: CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A, SATOCAN,

S.A, OBRASCON HUARTE LAIN, S.A, PÉREZ MORENO, S.A.U, COMSA, S.A, UTE: ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A/ LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A, TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A, JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A, DRAGADOS, S.A Y GERMÁN GIL SENDA, S.A.

4.- Tras haberse realizado la apertura del Sobre A, se procedió con fecha 15 de enero de 2018 a la apertura del contenido de los Sobres B referidos a las ofertas económicas, dando como resultado el siguiente cuadro:

LICITADORES	OFERTA ECONOMICA
1.- COMSA, S.A	2.168.323,58 €
2.- TECYR CONST. Y REPARACIONES, S.A	2.387.482,84 €
3.- DRAGADOS, S.A	2.471.275,63 €
4.- COSNTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A	2.527.281,69 €
5.- SATOCAN, S.A	2.548.083,41 €
6.- OBRASCON HUARTE LAIN, S.A	2.566.157,42 €
7.-GERMAN GIL SENDA, S.A	2.591.000,00 €
8.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A	2.600.940,38 €
9.- UTE: ACCIONA CONST. S.A/ LOPESAN ASF. Y CONST. S.A	2.750.788,80 €
10.- PÉREZ MORENO, S.A.U	2.880.744,48 €

5.- Con fecha 16 de enero de 2018 y registro general de salida número 197, se notificó a COMSA, S.A, que la oferta económica presentada por la misma se encontraba en situación de baja desproporcionada o anormal.

6.- Con fecha 23 de enero de 2018 y Registro General de entrada número 236 dicha mercantil rehusó justificar dicha baja, por lo que se comunicó a TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A, con fecha 29 de enero de 2018 y Registro General de salida número 280 que la oferta económica presentada por la misma había resultado la más ventajosa, requiriéndosele para que de conformidad con el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir, **CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (119.374,14 €)** en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.- Consta en el Registro General de GEURSA que con fecha 6 de febrero de 2018 y Registro General de entrada número 405, se presentó por parte de TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A, la documentación requerida.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del R. D. 1098/2001, de 12 de octubre ,por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y las ordenes e instrucciones de contratación de GEURSA.

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta, encuentra su fundamento en los artículos 138 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Libro III-Título I-Capítulo I), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO: El artículo 151 del citado Texto Refundido establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada, concretando igualmente las disposiciones aplicables en materia de competencia, plazos y publicidad en dicho trámite. Realizada la valoración de las ofertas conforme a los criterios y disposiciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y verificado que se han observado todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos.

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar la "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA PASARELA PUERTO-CIUDAD" a la mercantil **TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A** por un importe de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.387.482,84 €)**.

SEGUNDO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria a 6 de febrero de 2018.


C.I.F. A-35660844
PP

Marina Más Clemente.
Consejera de GEURSA.

